



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°369-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°259-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivero Loarte en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional 240-2022-CR/GRL**, referente a todos los actuados relacionados al tema de las ambulancias de las diferentes provincias, ante la demora para la adquisición de las mismas y se pueda verificar las responsabilidades de los funcionarios.



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°369-2022-CR/GRL

*presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°240-2022-CR/GRL.



1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.
2. En este mismo sentido, el artículo 15 de la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones que corresponden al Consejo Regional, norma que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 16 de dicha Ley, en el cual se establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, siendo que en ambos articulados destaca claramente la potestad fiscalizadora del Consejo Regional y de cada uno de los Consejeros, así como el inicio de investigaciones relacionadas a las conductas de los funcionarios del gobierno y los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.
3. En el presente caso, se quiere la certeza sobre todo lo relacionado al tema de las ambulancias de las diferentes provincias, ante la demora para la adquisición de las mismas y se pueda verificar las responsabilidades de los funcionarios, conforme a lo abordado en el acuerdo que generó el presente encargo.
4. De la información recepcionada por esta comisión, podemos advertir que con respecto al proceso de adquisición de ambulancias para los distintos establecimientos de salud de la región Lima, específicamente para los distritos de Alis y Madean de la provincia de Yauyos, se observa que mediante Acuerdo de Consejo Regional N°138-2020-CR/GRL, de fecha 21 de agosto del 2020 se acordó en su artículo primero, "Declarar de interés y prioridad regional, la dotación de una ambulancia para el Centro de Salud del distrito de Alis y Madean de la provincia de Yauyos".
5. Por lo cual, mediante OFICIO N°1103-2022-DIRESA L-RS-CY-DE, de fecha 7 de julio del 2022, y OFICIO N°1203-2022-DIRESA L-RS-CY-DE, de fecha 25 de julio de 2022 la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Cañete-Yauyos informa que dichos centros de salud no cuentan con equipo básico y ante alguna emergencia, los centros de salud aledaños pueden brindar el apoyo correspondiente, por este motivo, se desestimó la adquisición de una ambulancia para los puestos de salud de Alis y Madean.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°369-2022-CR/GRL

6. Posteriormente, mediante Memorando N°1467-2022-GRL/GRDS, de fecha 3 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a DIRESA, LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES A LA UNIDAD EJECUTORA CAÑETE-YAUYOS CORRESPONDIENTE LA EMISIÓN Y POSTERIORMENTE DEL INFORME EN RELACIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 138-2020-CR/GRL.
7. Asimismo, mediante OFICIO N°2775-2022-GRL-GRDS-DRESA LMA/DG/OEPP, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Salud, remite el sustento para el registro de IOARR, para adquisición de Unidad móvil para el P.S. Madean y P.S. Alis, mediante INFORME N°124-2022-INVeINF-OPPI-DIRESA\*L, suscrito por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto- Unidad Funcional de Inversiones e Infraestructura.
8. De otro lado, mediante MEMORANDO N°02365-2022-GRL/GRDS, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social reitera a DIRESA Lima, que precise técnicamente la viabilidad de las mencionadas unidades móviles para los distritos de Alis y Madean.
9. Así las cosas, es de advertir que no se ha dado cumplimiento a la atención y priorización de una necesidad tan urgente como es la de los distritos de Alis y Madean de la provincia de Yauyos, lo cual si bien corresponde a una decisión y función del Gobierno Regional, a través del señor Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social, al tratarse de inversión pública e iniciativa de gasto, cuya facultad no compete al Consejo Regional, ello no es óbice para que el consejo no se pronuncia respecto a la postergación de tan elemental necesidad como es el caso de la salud de las personas, más aún en un escenario en que cada vez la salud está más expuesta a enfermedades y virus propios de esta época.
10. En tal sentido, se advierte que no ha existido un trato adecuado a la necesidad de estos dos distritos alejados de nuestra serranía (Alis y Madean), por lo que este hecho denota una grave afrenta a la dignidad humana de los pobladores de los distritos Yauyinos antes mencionados, lo cual merece el rechazo de este consejo regional que encarna la representación de dichas personas.
11. A la fecha se ha cumplido con remitir la documentación requerida por parte de esta suscrito por la Gerente Regional de Desarrollo Social la Lic. María Magdalena Montoya Conde, de donde se advierte que se ha cumplido tardíamente con los trámites para la adquisición de las ambulancias para los distritos de Alis y Madean de la provincia de Yauyos.
12. En tal sentido, es notoria la demora que ha existido desde el A.C.R. N°138-2020-CR/GRL, de fecha 21 de agosto de 2020, que, de interés y prioridad regional, la dotación de una ambulancia para el Centro de Salud del distrito de Alis y de la provincia de Yauyos.
13. En tal sentido el Consejo Regional de Lima rechaza categóricamente dicho accionar por afectar el derecho a la salud de los pobladores de los distritos de Alis y Madean, lo cual implica desprecio por su dignidad humana.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°369-2022-CR/GRL

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°240-2022-CR/GRL** de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, referente a todos los actuados relacionados al tema de las ambulancias de las diferentes provincias, ante la demora para la adquisición de las mismas y se pueda verificar las responsabilidades de los funcionarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al Gobernador Regional que se atienda las necesidades urgentes como es la salud de los diferentes pueblos de la región Lima, entre ellos el caso de los distritos de Alis y Madean.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°240-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.Gob.Re/regionlima](http://www.Gob.Re/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
**JUAN ROSALNO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

